

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede por el término de dos (2) años, franquicia postal a la FEDERACION DOMINICANA DE VOLEIBOL, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a sus actividades.

ARTÍCULO 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM) para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 986-03 que concede franquicia postal por el término de dos años, a las Asambleas Templos Bíblicos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 986-03

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre del 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede por el término de dos (2) años, franquicia postal a la ASAMBLEAS TEMPLOS BIBLICOS, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a sus actividades.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 987-03 que deroga el Decreto No. 323-03 del 4 de abril del 2003.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 987-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 323-03, de fecha cuatro (4) de abril del años dos mil tres (2003).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 988-03 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 988-03

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los